

•
•
•
•
•
•
•

Artículo 14.- Son deberes de los socios:

- a) Cumplir los Estatutos de la Asociación así como los Acuerdos de los Organos de la Asociación válidamente adoptados.
- b) Sufragar las cuotas ordinarias, extraordinarias y cualesquiera otras aportaciones que se acuerden. No obstante, en casos extraordinarios, la Junta Directiva podrá dispensar de esa obligación.
- c) Contribuir con su palabra y con su acción personal al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d) Asistir a la Asamblea y participar en los
- f) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Los socios de honor tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de número, a excepción de las previstas en los apartados b) y f) de este artículo.

Para concurrir a la Asamblea es necesario hallarse al corriente en el abono de las cuotas y demás abonos de pertinente obligación.

Artículo 15.- Se perderá la cualidad de socio, por:

- a) Renuncia del interesado.
- b) Acuerdo de la junta Directiva, basado en el incumplimiento de los deberes establecidos en los presentes Estatutos. Dicho Acuerdo deberá adoptarse previa audiencia del interesado y será ratificado por la Asamblea General en la primera sesión siguiente que se celebre, ante la cual el interesado podrá recurrir solicitando la reforma del Acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Dejar de ser padre, madre o tutor del alumno matriculado en el Centro.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 16.- Son órganos de gobierno de la Asociación:

- a) La Asamblea General.